



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/ 08125

Ciudad de México, a 23 OCT 2018

C. LUIS ALBERTO MIJARES LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ASK CHEMICALS MANUFACTURING S. DE R.L. DE C.V.
ALFREDO GARZA No. 554
PARQUE INDUSTRIAL MILIMEX
C.P. 66637, APODACA, NUEVO LEÓN
TELEFONO: 01 (81) 82 21 35 70

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) del proyecto "**Planta de Producción ASK México**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la empresa **ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el municipio de Carmen, estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

1. Que el 13 de septiembre de 2018, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el escrito sin número de la misma fecha, a través del cual, el **promoviente** ingresó la **MIA-P** y el **ERA** del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **19NL2018I0149**.
2. Que el 20 de septiembre de 2018, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/048/18 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 13 al 19 de septiembre de 2018, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 1 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

3. Que el 20 de septiembre de 2018, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número de la misma fecha, a través del cual el **promoviente** ingresó el original del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el 19 de septiembre de 2018, dentro de la página 3 del periódico "El Norte", de circulación en el estado de Nuevo León.
4. Que el 20 de septiembre de 2018, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/07040, con acuse de recibo del 26 de septiembre de 2018, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPAMEIA**), solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, su opinión en relación con el desarrollo del **proyecto**, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** y el **ERA** presentados.
5. Que el 20 de septiembre de 2018, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/07041, con acuse de recibo del 26 de septiembre de 2018, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la **LFPA** y 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Presidencia Municipal de Carmen, su opinión en relación con el desarrollo del **proyecto**, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** y el **ERA** presentados.
6. Que el 27 de septiembre de 2018, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 de su **RLGEEPAMEIA**, integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Av. Central No. 300, Col. Carola, Bióparque San Antonio, C.P. 01180, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.
7. Que el 02 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGIRA** el oficio 1981/SPMARN/18 del 27 de septiembre de 2018, mediante el cual la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **proyecto**.
8. Que el 04 de octubre de 2018, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/048/18 de la Gaceta Ecológica del 20 de septiembre 2018, durante el periodo del 21 de septiembre al 04 de octubre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

9. Que el 11 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGIRA** el oficio MCNL/DUOP/185/2018 del 04 de octubre de 2018, mediante el cual la Presidencia Municipal del Carmen, emitió su opinión en relación a las obras y actividades del **proyecto**.
10. Que el 12 de octubre de 2018, se recibió en esta **DGIRA** el escrito sin número del 05 del mismo mes y año, mediante el cual el **promoviente** presentó información en alcance al **proyecto**, y

CONSIDERANDO:**GENERALES**

- I. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, XI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 fracción II, 30, 34, 35, 35 bis y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 44 y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 4 fracciones I y III, 5 inciso F), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).
- II. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por realizar la fabricación de productos químicos inorgánicos que manejan materiales considerados peligrosos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II **LGEEPA** y 5, inciso F) del **RLGEEPAMEIA**.
- III. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 3 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.

- IV.** Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** y el **ERA**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P**, el **ERA** y la información en alcance, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades del Proyecto.

- V.** Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una planta para la fabricación de recubrimiento base agua y base alcohol, camisas exotérmicas, resinas fenólicas, aditivos y productos auxiliares, la cual será instalada en un predio cuya superficie total es de 54,554.17 m², ocupándose esta área para el desarrollo de la infraestructura de la planta, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 4 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Obra	Superficies estimadas (m ²)
Edificio existente a adecuar (Nave)	5,018
Almacén	478
Patio de maniobras I	255
Patio de maniobras II	390
Cuarto de control eléctrico I	72
Cuarto de control eléctrico II	76
Comedor	240
Oficinas	431
Estación de descarga de ferrocarril	505
Fosa de captación de agua pluvial	2,500
Espuela de servicio	4,000
Estacionamientos, áreas verdes, área libre	40,589.17

El predio del **proyecto**, se encuentra localizado en el municipio de Carmen, estado de Nuevo León, a continuación se presentan las coordenadas UTM del área del **proyecto**:

VÉRTICE	X	Y
1	363444.4652	2863577.003
2	363637.0579	2863581.536
3	363644.8233	2863332.595
4	363637.3973	2863320.308
5	363452.9822	2863270.996

El **proyecto** se desarrollará sobre un terreno ya impactado que cuenta con infraestructura vial y utilitaria, como es el caso de oficinas, caseta de vigilancia, comedor, una nave industrial y un gran patio de concreto. Se buscará aprovechar la infraestructura existente adecuándose al área y a las estructuras. Por otra parte, dichas instalaciones presentan un deterioro por el tiempo que han estado sin uso, por lo cual será requerido rehabilitarlas.

A continuación, se describen la maquinaria y los equipos que se utilizarán en la operación:

CANTIDAD	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
9	Tanques de almacenamiento	De 38 m ³ , cilíndricos verticales, para 10,000 galones
8	Tanques de almacenamiento	De 114 m ³ cilíndricos verticales, para 30,000 galones
2	Tanques mezcladores	De 5 m ³ cerrados para la fabricación de recubrimientos base agua y base alcohol
1	Mezclador de polvos	De 3.85 m ³ para la fabricación de aditivos a base de materiales en polvo

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 5 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CANTIDAD	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
2	Tanques mezcladores	De 1.2 m ³ con un sistema de agitación, para la fabricación de productos auxiliares
2	Disparadoras de camisas exotérmicas	Para base de la mezcla de arenas, resina y amina
2	Reactores químicos ¹	De 24 m ³ (6,500 galones) cada uno para la fabricación de concentrados fenólicos, utilizados para la fabricación de resinas

Los equipos y auxiliares requeridos para la producción de los diferentes productos de la planta se listan a continuación:

EQUIPO	AREA		
	RECUBRIMIENTOS, ADITIVOS Y PRODUCTOS AUXILIARES	CAMISAS	RESINAS
Agitador	10		2
Bombas	25	5	10
Básculas	16	2	7
Colectores de polvos	1	3	
Disparadores de camisas		2	
Elevador	1		
Envolvedoras		4	
Llenadora de tambos	1		1
Intercambiador de calor	2		
Mezclador		1	
Polipastos	2	1	
Regaderas de seguridad	2	2	1
Scrubber de amina		1	
Transportadores	2	4	1
Unidad hidráulica	1		
Ventilador	1	4	

A continuación, se presentan las sustancias no peligrosas que se utilizan como materias primas en los procesos de producción:

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (Kg)
Recubrimientos y aditivos	4K MICA	Mica	12,247
		Sílice Cristalina	
	Vinilo Acrílico 40-143	Copolímero del acrílico del vinilo	681
		Octilfenol etoxilado	

¹ Se instalarán en el año 7 del proyecto.



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (Kg)
		Acetato de vinilo	
	Tor Acticide MBL	Bronopol	3,194
		2-metil-2H-isotiazol-3-ona	
		1,2-bencisotiazol-3(2H)-ona	
		Algeldrato	
	Alpha Star 325M (Bauxita)	Óxido-de-aluminio	60,147
		Boehmita- (Al(OH)O)	
		Gibbsita	
		Caolinita	
		Trióxido-de-dihierro	
		Óxido-de-aluminio	
		Dióxido-de-titanio	
	Silicato de aluminio 35	Silicato de aluminio	1,134
	B-20F Almidón de maíz	Almidón	38,102
	Bentone 34	Sílice cristalina	1,815
	Bentonita	Cuarzo, sílice cristalina	13,064
	Biocide 174 (Mergal 174 II)	2,2',2''-(hexahidro-1,3,5-triazina-1,3,5-triil)trietanol	454
		2-aminoetanol	
	Polvo de Bismuto	Bismuto	400
	Óxido de hierro negro 70	Óxido de hierro negro	21,773
	Casamida 876	Patente	3,999
	Hariana de Cromita G	Cromita	2,722
	Arcilla Caolín	Caolín	38,102
		MICA	
		Cuarzo- (SiO ₂)	
	Cloruro de dicometilamonio 75%	Anatasa-(TiO ₂)	708
		Cloruro de dicometilamonio	
		2-Propanol	
	Agente dispersante 731	NA	454
	Dolomita 20 SS	C ₂ CaMgO ₆	36,288
	Dolomita 30 SS	C ₂ CaMgO ₆	36,288
	Drewplus L419	Dimetil siliconas y siloxonas	1,906
		Destilados (petróleo)	
		Hidrotratado ligero	
		Dioleato de Polioxietileno	
	Tinte Fenol Rojo	Rojo de fenol	46
	Fillite 160	Ceniza voladora, cenospheres	1,797
		Sílice cristalina	

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 7 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (Kg)
	Éter de glicol EB	Éter monobutílico del etilenglicol	37
	Grafito 280A	Grafito natural	11,794
		Sílice Cuarzo cristalino	
	Grafito Chino	Grafito natural	11,431
		Sílice Cuarzo cristalino	
	Hidrogel	Bentonita	8,165
		Caolín	
	Ilmenita	Trióxido de hierro y titanio	3,175
	Isopropanol 99%.	Isopropanol	29,867
	Kamin 70C	Caolín calcinada	4,536
	Lauryl Alcohol ETOX 9EO	Poli (Oxi-1,2-Etanodil)	20
	Bolas de Arcilla de M&D	Caolín	13,608
	Silicato de magnesio aluminio 50	Silicatos	7,349
		Óxido de magnesio	
		Quartz (SiO ₂)	
	Malla de Óxido de magnesio 98% 325	Oxido de magnesio	13,997
	Mica 4K	Mica	24,494
		Sílice Cristalina	
	Malla Mica KCM 60	Mica	4,536
		Sílice Cristalina	
	Azul Milori 910B	Azul de prusia	150
	Mowital B 30 H	Polivinil butiral	1,200
	Malla Mullite 200	Mulita	14,289
	Alkasurf (Nonilfenol +60E)	Nonilfenol, Ramificado, Etoxilato	435
	Nubifer R-5531	Óxido De Hierro Rojo	249
	Fosflex 4	Fosfato de tributilo	147
	Solución de polivirol LL 2830 25%	Isopropanol	735
		Rosin, parcialmente dimerizada	
	Portaarcilla A 90	Cuarzo- (SiO ₂)	10,583
		Bentonita	
		Pirofilita	
	Pirofilita 140	Cuarzo	12,928
		Arcilla de caolín	
		Mica	
	Óxido de hierro rojo fino	Óxido de hierro	36,288
		Cuarzo/arena	
		Óxido de aluminio	
	Resina Polimerizada II	Colofonia dimerizada	2,795
	Resina Termoplástica de	Colofonia, goma	567

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 8 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (Kg)	
	Madera			
	Concentrado de Espodumeno	Silicato-de-aluminio-y-litio / Cuarzo	18,004	
	Agente activo de superficie No. iónico 440	NA	400	
	Talco Blanco	Talco- (Mg ₃ H ₂ (SiO ₃) ₄) Minerales-del-grupo-de-la-clorita	12,701	
	Aceite de Resina de Ácido Graso	Ácidos grasos de aceite de sebo	363	
	VM&P Nafta	Destilados, pet, proceso de hidrotatamiento dist, bajo punto de ebullición Y/O Nafta (pet), hidrotatado lt Y/O Nafta solvente (pet), lt aliph Octano Heptano	7,360	
	Goma Xantana CC	Goma Xantana	500	
	Malla de Zirconio 200	Circón	38,102	
		Cuarzo / Arena		
		Dióxido de titanio		
	Malla de Zirconio 325	Silicato de circonio; harina de circonio; arena de circonio	19,051	
		Cuarzo; sílice cristalina; arena de sílice		
		Dióxido de titanio		
Óxido de aluminio; alúmina				
Cianita; silicato de aluminio				
Insumos Auxiliares	Stapa 75	Aluminio	3,810	
		Destilados (Petróleo), fracción ligera tratada con hidrógeno Ácido esteárico		
	Tixogel VP	Bentonita, compuestos con cloruro de dimetildioctadecilamonio	1,815	
		Bentonita Cuarzo (SiO ₂)		
	ICM 2424 Mod.1	Mezcla	345	
	ICM 1484 SP	Dimetilsiloxano	799	
	Fluido de Silicona 350 CS	Siloxanos y siliconas, dimetilo	1,601	
	N-metilo 2 Pirrolidona	N-metilo 2 Pirrolidona	4,536	

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 9 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (Kg)
	Agente de desmoldeo RA 156	Silicones	2,395
Insumos del Reactor	Acetato de Zinc Di hidratado	Acetato de Zinc di hidratado	908
	Ácido cítrico / Agua (50/50 peso%)	Ácido cítrico	422
		Agua	
	Solución antiespumante	Keroseno	19
		Polidimetil siloxanes	
		Octametilclotetrasiloxane	
	Éster dibásico 1 (dbe) a granel	Dimetil glutarato	3,742
Dimetil succinato			
Dimetil adipato			
Insumos de resinas	168 conc. (90.00%)	Dimetil glutarato	136,275
		Dimetil succinato	
		Dimetil adipato	
	178 pc concentrado	Carbonato de propileno	137,410
	395-e concentrado	Diacetato de etilenglicol	136,275
	962 conc. (80.43%)	Dimetil glutarato	137,410
		Dimetil succinato	
		Dimetil adipato	
	Amino-2 metil-2 propanol-1 95 dr400	2-Amino-2-metil-1-propanol	381
		2-Metilamino-2-metil-1-propanol	
		Agua	
	Disolvente aromático 100 a granel	Dietilbenceno	40,824
	Disolvente aromático 150 a granel	Naftaleno	101,525
	Disolvente aromático 200 a granel	Naftaleno	112,427
	Solvente aromático 200 nd dr400	2-Metil naftaleno	113,108
		1-Metil naftaleno	
Naftaleno			
Mezcla de Bpiridil/DBE a granel	Glutarato de dimetilo	1,996	
	Dimetil succinato		
	Dimetil adipato		
	2,2'-Bipiridina		
Ácido cítrico mezcla agua dr400	Ácido cítrico	499	
Éster Dibásico 1 (DBE) a granel	Glutarato de dimetilo	499	
	Dimetil succinato		

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 10 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (kg)
		Dimetil adipato	
	Diociladipato (doa) ibc700	Diociladipato	2,102
	Harithal sl 825 dr400	Éter monobutílico del etilenglicol	15,205
	Kcy 150nd (80/20) mezcla a granel	Solvente de Nafta (Petróleo), Pesado Aromático	33,445
	Solvente base bajo en olor dr400	Naftalina	
		Solvente de Nafta (Petróleo), Pesado Aromático	3,185
	Oleato de metilo (rme) a granel	Oleato de metilo	20,412
	Talato de n-butilo a granel	Talato de n-butilo	20,412
	Diclorofosfato de fenilo (mpcp)dr400	Diclorofosfato	500
	Fenilfosfondicloruro (bpod) dr400	Fenilfosfondicloruro	500
	Poliisocianato 700 a granel	Polimetileno polifenil isocianato	141,953
		Metileno difenilisocianato	
		4,4'-difenilmetano disocianato	
		1-isocianato-2-((4-isocianato-fenil)metil)-Benz	
	Poliisocianato tipo 1 a granel	Polimetileno polifenil isocianato	140,817
		Metileno difenilisocianato	
		4,4'-difenilmetano disocianato	
	Poliisocianato tipo 5 a granel	Polimetileno polifenil isocianato	140,817
		Metileno difenilisocianato	
		4,4'-difenilmetano disocianato	
		1-isocianato-2-((4-isocianato-fenil)metil)-Benz	
	Poliol 391 dr400	Polímero a base de 2-((2-aminoetil)amino)- etanol con metiloxirana	1,800
	Poliol 800 dr400	Polímero a base de 2-((2-aminoetil)amino)- etanol con metiloxirana	431
	Aceite de resina de ácidos grasos dr400	Ácidos grasos de aceite de sebo	2,420
	Tetradeceno dr400	1-Tetradeceno	317
	Uredio silano dr400	Metanol	3,720
		N-(Trietoxisililpropil)urea	

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 11 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Área de Proceso	Nombre	Sustancia	Cantidad de almacenamiento máximo (Kg)
Insumos de camisas	Isocure focus 100	Etil carbamato	41,261
		Nafta Disolvente (Petróleo), Aromático Pesado	
		Succinato De Dimetilo	
		Naftalina	
		Adipato De Dimetilo	
		1,2,4-Trimetilbenceno	
	Isocure focus 200	Metanol	43,343
		Polimetileno polifenil isocianato	
		Diisocianato de 4,4'-difenilmetano	
		Nafta Disolvente (Petróleo), Aromático Pesado	
		Difenilisocianato de metileno	
		1-isocianato-2-((4-fenilisocianato)metil)benceno	
		1-tetradeceno	
		Diisocianato de difenilmetano	
	Sphere one - sgt spheres	Naftalina	38,000
		1,2,4-Trimetilbenceno	
		Cenizas, Residuos	
		Óxido de Calcio	
	Al - thermofine 4098	Óxido de Potasio	15,967
		Cuarzo/arena	
Isofast 705	Aluminio	592	
	N,N-Dimetilisopropilamina		
Criolita	Criolita Natural	1,996	
	Óxido-de-aluminio		
	Cuarzo- (SiO2)		
	Agua		
Black-ox-f	Óxido de hierro negro	1,996	

A continuación, se presentan las sustancias peligrosas que se utilizan como materias primas en los procesos de producción:

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 12 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

20180

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Nombre	Cantidad (kg) de almacenamiento
Acetato de metilo	5.5
Ácido fluorhídrico	889.1
Alcohol propílico (Niso)	141.5
Fenol	160,463.5
Formaldehído	9.1
Heptano	3,951.9
Solvente de Nafta (Petróleo), ligero Alifático	590.24 m ³
Solvente de Nafta (Petróleo), Ligero Aromático	
Keroseno	
Mesitileno	4,082.3
Metano	2.9
Metanol	35,860
Pseudocumeno	25,488.1
Xileno (M.O.P.)	152
Acetato de metilo	152
Ácido fluorhídrico	4,350.3

Los procesos de producción se describen a continuación:

Resinas

a) Reactores de Resinas

El **proyecto** contará con dos reactores para la segunda etapa, denominados preliminarmente R-301 y R-302, los cuales producirán resinas fenólicas de éteres polibencílicos. Las materias primas utilizadas para este proceso son principalmente fenol, paraformaldehído y metanol.

El fenol es alimentado en estado líquido desde un tanque de almacenamiento de 114 m³ (30,000 galones) a través de tubería. El metanol será alimentado mediante una manguera que conecta el tanque de almacenamiento de 38 m³ (10,000 galones) con el reactor. El paraformaldehído es alimentado en estado sólido descargando sacos de 1 m³. Otros materiales que se utilizan en la reacción incluyen hidróxido de potasio y acetato de zinc como catalizador.

b) Mezclado de Resinas

Las materias primas son concentrados, solventes y aditivos líquidos, los cuales se recibirán en carros de tren o tráiler y serán descargados en los puertos de recepción de la planta.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 13 de 63

20180

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Los solventes a granel se almacenarán en la granja de tanques localizada en el exterior de las áreas de producción, que contará con contención secundaria. Las materias primas en tambos se ubicarán dentro del almacén destinado para estas.

Las materias primas se alimentarán en proporciones calculadas al tanque de mezclado, el cual estará equipado con agitador para garantizar que la mezcla sea homogénea.

Posteriormente el producto será sometido a pruebas de control de calidad, para después ser trasvasado a tanques de almacenamiento o empaçado.

El producto será dispuesto en contenedores (tambores, totes, cubetas) según el requerimiento del cliente y finalmente será despachado para envío.

Los contenedores con producto de bajo volumen son colocados en un almacén, de donde son cargados en vehículos para su posterior entrega.

Recubrimientos

Las materias primas son polvos refractarios y solventes. Los polvos se reciben a granel, en supersacos o costales y los solventes se reciben a granel y en tambos. Los materiales en polvo se llevan al almacén de materias primas y los solventes son llevados a la granja de tanques de almacenamiento.

El agua o solvente se mide directamente y se alimenta al tanque de mezclado y las materias primas en polvo se alimentarán en proporciones calculadas al tanque de mezclado.

Se utilizará un mezclador equipado con aspas de dispersión para mezclar materiales, hasta que se cumplan los parámetros deseados. Posteriormente el producto será sometido a pruebas de control de calidad, después será trasvasado a tanques de almacenamiento o empaçado.

El producto será dispuesto en contenedores (tambores, totes, cubetas) según el requerimiento del cliente. Los contenedores con producto son enviados a un almacén, de donde son cargados en vehículos para su posterior entrega.

Aditivos

Las materias primas son polvos, los cuales se reciben a granel, en supersacos o costales, los cuales se llevan al almacén de materias primas techado.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 14 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Las materias primas en polvo se alimentarán en proporciones calculadas al tanque el cual es un mezclador de arado horizontal para realizar la mezcla, hasta que se cumplan los parámetros y homogeneidad deseados.

Posteriormente el producto será sometido a pruebas de control de calidad, después de lo cual será trasvasado a contenedores (supersacos, tambores, costales) según la especificación del cliente.

Los contenedores con producto son acumulados en un almacén, de donde son cargados en vehículos para su posterior entrega.

Camisas

La producción cuenta con una sola formulación, de la que se derivan un total de 50 productos diferentes dependiendo de la forma y dimensiones de los mismos.

Las materias primas son polvos, las cuales serán descargadas en los puertos de recepción de la planta. La resina aglutinante se fabrica en planta, y es surtida en contenedores de 1 m³.

Los materiales se llevan al almacén de materias primas de acuerdo con su tipo. Con excepción del polvo de aluminio, el cual puede formar una nube con potencial explosivo, y es almacenado en un lugar seco y con dispositivos a prueba de explosión.

Se realiza una pre-mezcla de materias primas en polvo la cuales se alimentarán desde súper sacos a recipientes previamente asignados donde se dosificarán de acuerdo a la formulación en un contenedor. Posteriormente, este polvo será analizado para corroborar especificaciones.

La pre-mezcla se alimentará a un mezclador paralelepípedo que se hará girar hasta alcanzar una mezcla homogénea en el interior, para posteriormente transportarla a la parte superior de la disparadora de camisas para ser mezclada con la resina y ser alimentada a la disparadora.

La mezcla con resina es alimentada "disparada" a presión a un herramental que tiene un arreglo de cavidades de acuerdo al producto a fabricar. Una vez llenado el herramental se cura el material aplicando amina a todas las cavidades.

Posteriormente el producto será sometido a pruebas de control de calidad, después de lo cual será empacado y almacenado para prevenir daño.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 15 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Productos auxiliares

Las materias primas son solventes los cuales se reciben a granel y en tambos, que son colocados en la granja de tanques de almacenamiento.

La carga de agua o solvente se mide y alimenta directamente al tanque de mezclado para posteriormente alimentar en proporciones calculadas al tanque de mezclado el cual está equipado con agitador convencional, en este se realiza la mezcla hasta que se cumplan los parámetros deseados.

Posteriormente el producto será sometido a pruebas de control de calidad, después de lo cual será trasvasado a tanques de almacenamiento o empacado en contenedores (tambores, totes, cubetas) según el requerimiento del cliente.

Antes de iniciar la operación comercial de las instalaciones, se realizan pruebas previas en los equipos para asegurar su funcionamiento (comisionamiento), calibración de los equipos de control y prueba en los sistemas de arranque y paro, así como los sistemas de atención a emergencias.

Las actividades pre-operacionales, incluirán venteos de la tubería y equipo, se aplicará un procedimiento de seguridad para realizarlas.

A continuación, se presenta la capacidad de producción de la planta, el **proyecto** contempla dos etapas operativas, la primera implica la operación de acuerdo al pronóstico de venta del 2018, que considera recibir concentrados fenólicos por ferrocarril para la fabricación de resinas. La segunda etapa contempla utilizar la máxima capacidad instalada en jornadas de 24 horas, cinco días a la semana; así como la incorporación de la operación de dos reactores químicos, dando lugar a la producción de las resinas en la planta:

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
Recubrimientos	TP COAT A 66 COATING PL359	Zircón	2,180	14,863
		Isopropanol		
		Silicatos de aluminio		
		Cuarzo / arena		
		Dióxido de titanio		
	VELVACOAT AC 110 COATING PL359	Bauxita		
		Isopropanol		
		Atapulgita		
		Cristobalita		
		Cuarzo / arena		
		VELVACOAT AC 853 COATING DR443		
Pirofilita				

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 16 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
		Cuarzo / arena		
		Nafta disolvente (petróleo)		
		Caolinita		
		Amonio cuaternario		
		Mica		
	VELVACOAT CBG 9014 COATING PL359	Isopropanol		
		Pirofilita		
		Cuarzo / arena		
		Caolinita		
		Atapulgita		
		Talco		
		Grafito		
		Colofonia, parcialmente dimerizada		
		Dióxido de titanio		
		VELVACOAT MI 502 COATING DR840		
	Pirofilita			
	Cuarzo / arena			
	Grafito			
	Caolinita			
	VELVACOAT ST 704 COATING DR840	Sílice vítrea		
Bauxitao				
Isopropanol				
Aluminosilicatos				
Sílice amorfa (SiO ₂)				
VELVACOAT ZA 9078 COATING DR400	Cuarzo / arena			
	Cristobalita			
	Zircón			
	Isopropanol			
	Atapulgita			
VELVALITE CA 954 COATING PL359	Cuarzo / arena			
	Dióxido de titanio			
	Colofonia			
	Cromita			
	Isopropanol			
VELVALITE MGO 80 COATING PL359	Caolinita			
	Atapulgita			
	Cuarzo / arena			
	Dióxido de titanio			
	Oxido de magnesio			
	Nafta disolvente (petróleo)			
	Isopropanol			
	Silicato de aluminio calcinado			
	Colofonia, parcialmente dimerizada			
	Amonio cuaternario			

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 17 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
	VELVALITE ZA 3 COATING DR443	Metanol		
		Zircón		
		Nafta disolvente (petróleo)		
		Isopropanol		
		Amonio cuaternario		
		Colofonia, parcialmente dimerizada		
		Dióxido de titanio		
	VELVALITE ZA 848 COATING DR443	Zircón		
		Nafta disolvente (petróleo)		
		Isopropanol		
		Amonio cuaternario		
	VELVAPLAST TE 25 COATING PL368	Dióxido de titanio		
		Pirofilita		
		Cuarzo / arena		
		Caolinita		
		Grafito		
		Atapulgita		
	ISOCOTE BPG-TM COATING BULK	Telurio		
		Mica		
		Silicato de aluminio calcinado		
		Atapulgita		
		Óxido de hierro		
	ISOCOTE CAW 111 V2.5 COATING DR441	Grafito		
		Cuarzo / Arena		
		Bauxita		
		Atapulgita		
	MIRATEC BD 201 COATING DR441	Cristobalita		
		Destilados (Petróleo)		
		Cuarzo / arena		
		Caolinita		
Mica				
Silicato de aluminio calcinado				
MIRATEC MB 508 COATING BULK	Grafito			
	Cuarzo / arena			
	Destilados (Petróleo)			
	Atapulgita			
	Silice vítrea			
	Pirofilita			
	Grafito			
	Mica			

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 18 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
Camisas	EXACTCAST EXO MIX 70/30	Dióxido de titanio	858	3,546
		Silicato de aluminio		
		Aluminio		
		Fluoruro de aluminio y sodio		
		Óxido de hierro		
		Óxido de potasio		
		Dióxido de titanio		
		Nafta disolvente (petróleo)		
Resinas	ISOCURE FOCUS II NFCO BINDER BULK	Cuarzo / arena	11,947	31,554
		Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		1-Isocianato-2-((4- diisocianato fenil) metil)-BENZ		
		1-Tetradeceno		
	ISOCURE IM II 697C BINDER BULK	2,2-difenilmetano diisocianato		
		Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianato fenil) metil)		
	ISOCURE AL 836 BULK	N-Butil ftalato		
		2,2-difenil metano diisocianato		
		Naftaleno		
		Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Diisocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
	ECOCURE I 355 BINDER TW936	Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianato fenil) metil)-BENZ		
		1-Tetradeceno		
Naftaleno				
2,2-difenil metano diisocianato				
		1,2,4-trimetilbenceno		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		2-metilnaftaleno		

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 19 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
		Propileno carbonato		
		Fenol		
		1-metilnaftaleno		
		Naftaleno		
	ECOCURE I 356 RG BINDER BULK	Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		2-metilnaftaleno		
		Propileno carbonato		
		Fenol		
		1-metilnaftaleno		
		Naftaleno		
	ECOCURE II 655 BINDER TW936	Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Diisocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianato fenil) metil)-BENZ		
		1-Tetradeceno		
		2-metilnaftaleno		
		2,2-difenil metano diisocianato		
	ECOCURE II 656 RG BINDER BULK	Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		1-Tetradeceno		
		Metileno difenilisocianato		
		2-metilnaftaleno		
		1-metilnaftaleno		
		Naftaleno		
	ISOCURE IM I 397C BINDER BULK	Dimetil glutarato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Diocil adipato		
Fenol				
Dimetil succinato				
Dimetil adipato				
Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado				
Nafta disolvente (petróleo), aromático ligero				
1,2,4-Trimetilbenceno				
Naftaleno				

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 20 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)	
		1,3,5-Trimetilbenceno			
		Metanol			
		Cumeno			
		Dietilbenceno			
	ISOCURE AL 836 BULK				Polimetileno polifenil Isocianato
					4,4' difenilmetano Disocianato
					Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado
					Metileno difenil isocianato
					1-Isocianato-2-((4-Diisocianato fenil) metil)-BENZ
					1-Tetradeceno
					Naftaleno
					2,2-difenil metano diisocianato
					1,2,4-trimetilbenceno
					Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado
	ISOCURE ALI 436 BINDER BULK				Dimetil glutarato
					Ácidos grasos de aceite de canola, metil ésteres
					Dimetil succinato
					Fenol
					Dimetil adipato
					Naftaleno
					Ácidos grasos de talloil
					1,2,4-trimetilbenceno
	ISOCURE AL I XX440 BINDER BULK				Metanol
					Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado
					Dimetil glutarato
					Fenol
					Dimetil succinato
					Naftaleno
					Dimetil adipato
	ISOCURE AL II 835 BINDER TW936				Ácidos grasos de talloil
					1,2,4-trimetilbenceno
					Metanol
					Polimetileno polifenil Isocianato
4,4' difenilmetano Disocianato					
Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado					
		Queroseno			
		Metileno difenil isocianato			
		1-Isocianato-2-((4-			

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 21 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
		Diisocianato fenil) metil)- BENZ		
		Ácidos grasos de aceite de canola, metil ésteres		
		Naftaleno		
	1,2,4-Trimetilbenceno			
	ISOCURE AL II XX840 BINDER BULK	Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianato fenil) metil)-BENZ		
		1-Tetradeceno		
		ácidos grasos de aceite de canola, metil ésteres		
	ISOCURE FOCUS I 100 BINDER TW936	Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Dimetil glutarato		
		Fenol		
		Dimetil succinato		
		Naftaleno		
		Dimetil adipato		
		1,2,4-trimetilbenceno		
	Metanol			
	ISOCURE FOCUS I 106 BINDER TW936	Dimetil glutarato		
		ácidos grasos de aceite de canola, metil ésteres		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Dimetil succinato		
		Dimetil adipato		
		fenol		
		Naftaleno		
	Metanol			
	ISOCURE FOCUS I NFCO BINDER BULK	1,2,4-trimetilbenceno		
Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado				
Dimetil glutarato				
ácidos grasos de aceite de canola, metil ésteres				
Dimetil Succinato				
Fenol				
Dimetil adipato				
Ácidos grasos de talloil				
Metanol				

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 22 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
	ISOCURE FOCUS II 200 BINDER BULK	Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Diisocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianato fenil) metil)-BENZ		
		1-Tetradeceno		
		2,2-difenil metano diisocianato		
		Naftaleno		
	1,2,4-Trimetilbenceno			
	ISOCURE FOCUS II 201 BINDER TW936	Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianatofenil) metil)-BENZ		
		Queroseno		
		Naftaleno		
		2,2-difenil metano diisocianato		
	1,2,4-trimetilbenceno			
	ISOCURE FOCUS II 206 BINDER TW936	Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		N-Butil talato		
		Metileno difenil isocianato		
		1-Isocianato-2-((4- Diisocianatofenil) metil)-BENZ		
		1-Tetradeceno		
		2,2-difenil metano diisocianato		
	Naftaleno			
	1,2,4-Trimetilbenceno			
PEP SET I 1670 BINDER TW936	Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado			
	Dimetil glutarato			
	Fenol			
	Dimetil succinato			
		Dimetil adipato		

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 23 de 63



27 125

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
	PEP SET II 2670 BINDER TW936	Naftaleno		
		1,2,4-Trimetilbenceno		
		Polimetileno polifenil Isocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Metileno difenil isocianato		
		Naftaleno		
		Nafta disolvente (petróleo), alifático pesado		
	PEP SET X I 1000 BINDER TW936	1,2,4-Trimetilbenceno		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Dimetil glutarato		
		Fenol		
		Dimetil succinato		
		Dimetil adipato		
	PEP SET X II 2000 BINDER TW936	Naftaleno		
		1,2,4-Trimetilbenceno		
		Polimetileno polifenil Isocianato		
		4,4' difenilmetano Disocianato		
		Nafta disolvente (petróleo), aromático pesado		
		Metileno difenil isocianato		
		Queroseno		
Aditivos	VEINO ULTRA 4595 SAND ADDITIVE SSK390	Naftaleno	569	10,270
		1,2,4-trimetilbenceno		
		Fécula		
	VEINO ULTRA RS2 SAND ADDITIVE SSK390	Silicato de aluminio		
		Cuarzo / arena		
		Compuestos de hierro		
	VEINO ULTRA RS4 SAND ADDITIVE SSK390	Óxido de hierro		
		Cuarzo/arena		
		Óxido de hierro		
Productos auxiliares	ZIP-SLIP™ LP78 1495 AGENTE DE LIBERACIÓN	Cuarzo/arena	25	3,294
		Nafta disolvente (petróleo)		
		Gasolina blanca White spirits		
		n-heptano		
	METAL CLEANER 800 BULK	Amonio cuaternario		
		Metanol		
	ZIP-SLIP™ 154S AGENTE DE LIBERACIÓN	N-metil-2-pirrolidona		
Nafta disolvente (petróleo)				
		Dimetil siliconas y siloxanos		

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 24 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

PRODUCTO	NOMBRE	NOMBRE QUÍMICO	ETAPA I (TON/AÑO)	ETAPA II (TON/AÑO)
		Siloxanos y siliconas, di metil Di-Me [[[3-[(2- Aminoetil)Amino]. n-heptano		
	ZIP SLIP 125H RELEASE AGENT BULK	Dimetil siliconas y siloxonas Siloxanos y siliconas, di-me, [[[3-[(2- aminoetil)amino]propil]dimetil isilil]oxi]-terminado		

El **promovente** construirá una fosa de captación de agua pluvial para lo cual se realizará la excavación de la fosa, la cual contará con una superficie de 2,500 m² y se localizará en la parte el norte del **proyecto**. La excavación se realizará hasta 4 m de profundidad, obteniendo un total de 10,000 m³ de suelo.

Se requerirá una espuela de servicio la cual tendrá una longitud aproximada de 600 m y se conectará con la vía de penetración existente que conecta con la vía federal de Ferromex denominada MLine.

La construcción se realizará en un área previamente impactada por la presencia de una plancha de concreto, conforme a los estándares de Ferromex (Reglamento de Conservación de Vías y Estructuras para los Ferrocarriles Mexicanos); de acuerdo con lo siguiente:

- Ancho de Corona: 7 m
- Separación entre vías: 5 m
- Ancho mínimo de corona de terraplén: 660 cm
- Base de sección de balasto: 456 cm
- Corona de sección balasto: 304 cm
- Ancho de hombro de balasto: 30 cm

Tratamiento de aguas

Se utilizará agua gris para el proceso proveniente de la red municipal a razón de 1.5 litros por segundo y será pre-tratada en sitio para cumplir con el perfil requerido para asegurar su calidad durante los procesos de fabricación de recubrimientos base agua.

El pre-tratamiento será mediante un sistema de ósmosis inversa. El sistema de pretratamiento de aguas grises tendrá una capacidad de 3.5 m³/h, incluye

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

actividades de filtrado, desmineralización y desinfección para generar dos fuentes de agua con dos calidades diferentes para el agua de proceso y agua de servicio.

El sistema fue diseñado para producir un flujo de 1.5 m³/h de agua de proceso y 2 m³/h de agua de servicio, las características de cada calidad se enlistan a continuación:

Parámetro	Agua de proceso	Agua de servicio
pH	7.8	7.758
Conductividad (μS/cm)	186.2	570.68
Sólidos Disueltos Totales (mg/L)	117	453.2
Dureza (CaCO ₃ mg/L)	66.3	264.77
Coliformes totales	-	-

Los componentes del sistema serán los siguientes:

1. Filtro de zeolita: sirve para remover sólidos suspendidos de entre 3 y 5 μm, necesario para la operación de equipo de ósmosis inversa.
2. Equipo de ósmosis inversa: para la desmineralización del agua, consiste en dos etapas usando membranas de poliamida de baja y alta tolerancia a incrustamientos en un arreglo 2:1. El objetivo es reducir la conductividad hasta ser menor de 200 μS/cm y la dureza a menos de 70 mg/L; además el sistema elimina coliformes y sólidos disueltos. Este módulo incluye filtros de cartucho de 5 μm, panel de control e instrumentos de medición de parámetros fisicoquímicos.
3. Filtro de calcita: el agua que se obtiene del proceso ósmosis inversa es altamente corrosiva para las tuberías y equipos de proceso, se realizará una mineralización por medio de un filtro de calcita para alcanzar la concentración ideal de minerales. El agua deberá alcanzar una concentración de 70 mg/L de CaCO₃.
4. Sistema de limpieza de membranas in situ: este equipo cuenta con válvulas y tuberías que permiten llevar a cabo la limpieza de las membranas sin removerlas. La limpieza debe realizarse de 3 a 6 veces al año para evitar incrustamientos.
5. Desinfección ultravioleta (UV): antes de poder incorporar el agua de proceso al sistema de producción, será pasada a través de un sistema de desinfección por luz UV, para prevenir cualquier contaminación biológica. El equipo UV es

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 26 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

fabricado en acero inoxidable y opera a 30 mJ/cm² con un flujo de 1.5 m³/h, con una transmitancia de la luz UV del 95%.

Los insumos necesarios para la operación del sistema de pretratamiento de aguas grises se enlista a continuación:

Insumo	Proceso	Componente	Cantidad de almacenamiento	Función
Hipoclorito de sodio al 13% (NaClO)	Filtro de zeolita	Hipoclorito de sodio Hidróxido de sodio	50 L	Limpieza del filtro y prevenir incrustaciones.
Metabisulfito de sodio	Ósmosis inversa	Metabisulfito de sodio	25 Kg	Además, se agrega una vez se obtiene el agua de servicio para limpiar el sistema de distribución.
Antisarro (CQGC 102)	Ósmosis inversa	Mezcla de polímeros (anti incrustante y agua)	50 L	Prevenir daños a membranas por hipoclorito de sodio.
Ácido sulfúrico (H ₂ SO ₄)	Filtro de calcita	Ácido sulfúrico	50 L	Prevenir la formación de sarro e incrustación de cristales.

Sistema de tratamiento de aguas residuales

Se considera la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de las actividades del **proyecto** las cuales al ser tratadas cumplirán con los límites máximos permitidos por la normatividad mexicana. Se espera que las aguas residuales cumplan con los límites máximos permisibles de: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO); Demanda Química de Oxígeno (DQO); Sólidos Suspendidos Totales (SST), siendo indispensable su tratamiento.

Las aguas residuales serán tratadas en un sistema con capacidad de 4.6 m³/día, con un tiempo de operación de 8 horas al día. Aunque el efluente resultante del sistema será almacenado y recolectado para su posterior disposición por un tercero autorizado (es decir, no se descargará a bienes nacionales ni a sistema de alcantarillado municipal).

El proceso de tratamiento de aguas residuales se describe en los siguientes pasos:

- Remoción de grasas y aceites: las aguas residuales provenientes del proceso de manufactura, son recibidas en el tanque de aguas residuales, el cual es un tanque de concreto dividido por una pared vertical al centro y una mampara que hacen que el primer compartimiento haga la función de trampa de grasas y el segundo de cárcamo de bombeo. Ambos tanques están provistos de un sistema de

**Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125**

aireación de burbuja gruesa para facilitar la separación de las grasas y mantener condiciones aeróbicas respectivamente.

- Tratamiento fisicoquímico: las aguas residuales serán tratadas por un proceso fisicoquímico para eliminar materia orgánica en suspensión o dispersión coloidal en forma de DBO, DQO y SST. Adicionalmente se tendrá la capacidad de precipitar metales pesados y romper y separar emulsiones de grasas y aceites. Las aguas residuales serán tratadas por cargas a través de adición de productos químicos, por medio de los siguientes procesos: Ajuste de pH; coagulación, floculación y sedimentación. Después del tratamiento se suspende la agitación para que los flóculos formados puedan ser separados por sedimentación. Una vez sedimentados los lodos son bombeados al tanque dispuesto para ellos, dejando en el tanque el agua clarificada, la cual se somete a un segundo ajuste de pH de neutralización. Las aguas residuales serán bombeadas a uno de dos tanques agitados, que se utilizan alternadamente, de donde se tomará de manera periódica una muestra que se llevará al laboratorio de la planta para hacer pruebas de jarras y determinar las cantidades de reactivos a dosificar.
- Filtración y monitoreo: las aguas clarificadas serán bombeadas a filtros de zeolita que tienen la capacidad de remover material en suspensión hasta de 4 μm , que no se hayan sedimentado en el reactor, lo que ayuda a reducir aún más los contaminantes mencionados. El agua filtrada es recibida en un tanque, que además de servir como tanque almacén de agua para retrolavar los filtros, también tiene la función de monitorear la DBO y DQO del efluente para asegurar que cumpla con los límites máximos permisibles. Las aguas de retrolavado de filtros se reciclan al inicio de la planta.
- Tratamiento de lodos: Los lodos almacenados en el tanque de lodos son acondicionados para hacer más eficiente su desaguado, por medio de un polímero de alto peso molecular para ser filtrados posteriormente en un filtro prensa de placas. Los lodos deshidratados se descargarán del filtro por gravedad a un contenedor portátil para su disposición final a través de un tercero autorizado.

Del agua gris (pretratada) proveniente de la red municipal para recubrimientos, cerca del 35% se reusará para el lavado de equipos mezcladores, posteriormente se almacenará para ser reutilizada en la fabricación de productos, lo cual va a disminuir el consumo de agua de proceso, esta agua terminará formando parte del producto final.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 28 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

El resto del agua no utilizada en el proceso y que no forme parte de los productos finales, será tratada, y dispuesta por medio de un tercero autorizado. Los insumos necesarios para el tratamiento de esta se enlista a continuación:

Insumo	Cantidad de almacenamiento	Componente	Función
Cal al 10%	Variable	Cal al 10%	Ajuste de pH
Ácido sulfúrico	50 L	Ácido sulfúrico al 98% CAS 7664-93-9	Ajuste de pH
CQFERRIC 01	50 L	Cloruro férrico al 40% en solución CAS 7705-08-0	Coagulación
CQPOL 5310	25 Kg	Polímero catiónico CAS 9003-05-8	Floculación

El **proyecto** requerirá gas natural para el funcionamiento del calentador de agua de regaderas y calentador de concentrados en la primera etapa. Posteriormente, en cuanto estén instalados, para el calentamiento requerido para la operación de los reactores.

Para controlar las emisiones a la atmósfera se instalará un sistema de ventilación con filtrado húmedo para el área de proceso, este captará los vapores que sean emitidos por los tanques mezcladores como parte del proceso de fabricación de recubrimientos base agua y base alcohol. Como parte de las medidas de mitigación se instalarán equipos de control de emisiones (scrubbers y colectores de polvos) con porcentajes de eficiencia por arriba del 90%.

El área de recubrimientos contará con un extractor de polvos, mientras que en el área de fabricación de camisas se contará con tres extractores de polvos y un scrubber para amina a base de un ciclón de alta eficiencia, además de un lavador de vapores tipo columna para evitar la formación de atmósferas explosivas. Los extractores de polvos que se utilizarán tienen una eficiencia de captura del 97% y una eficiencia de control de 98%. El Scrubber funcionará con recirculación de ácido sulfúrico, manteniendo el pH por debajo de 5.

Finalmente, para los reactores que se considera instalar en un plazo de 5 años, habrá un Scrubber con hidróxido de sodio recirculando, manteniendo el pH por encima de 11.5, con una eficiencia de control del 97%.

En total se contará con cuatro extractores de polvo y un scrubber (agregándose otro scrubber en cuanto inicien las operaciones de los reactores), en todo momento

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 29 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

las emisiones del **proyecto** se mantendrán por debajo de los niveles máximos permisibles de emisión.

Todos los equipos utilizados en el **proyecto** funcionarán con motores eléctricos o neumáticos, por lo que sólo se prevé el uso de combustibles para la planta de emergencia que funcionará a base de diésel.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que integran el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una planta para la fabricación de recubrimiento base agua y base alcohol camisas exotérmicas, resinas fenólicas, aditivos y producto, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28 fracción II **LGEEPA** y 5 inciso F) del **RLGEEPAMEIA**.
- b) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-004-SEMARNAT-2002.- Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	Durante la operación del Sistema de Tratamiento de Agua Residuales del proyecto , se generarán lodos y en todo momento se observará el cumplimiento de la presente norma para su disposición final.
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El promoviente garantizará el cumplimiento de esta norma requiriendo al subcontratista que los vehículos se encuentren dentro de un programa de mantenimiento preventivo. Lo anterior con el fin de demostrar que no rebasan los límites máximos establecidos de contaminantes.
NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se dará cumplimiento a esta norma mediante el empleo de tecnologías amigables con el ambiente, además de contar con equipos de control de emisiones bien calibrado en su funcionamiento.
NOM-044-SEMARNAT-2017.- Que establece los	El promoviente garantizará el cumplimiento de esta

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 30 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
<p>límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.</p>	<p>norma requiriendo al subcontratista que los vehículos se encuentren dentro de un programa de mantenimiento preventivo. Lo anterior con el fin de demostrar que no rebasan los límites máximos establecidos de contaminantes.</p>
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental - vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Los residuos peligrosos que se generen durante todas las etapas del proyecto serán clasificados de conformidad con esta norma, para determinar la forma de manejo que debe darse a cada uno de ellos. La clasificación y manejo de los residuos peligrosos se hará de acuerdo con sus características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad al ambiente, inflamabilidad y actividad biológica.</p>
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993.- Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.</p>	<p>Los residuos peligrosos generados por el proyecto durante las diferentes fases que lo componen serán clasificados de conformidad con esta norma, para determinar la forma de manejo y confinamiento que debe darse a cada uno de ellos con respecto a su compatibilidad e incompatibilidad.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>Se tomarán las medidas necesarias para mitigar las emisiones de ruido provenientes de la maquinaria, las unidades de transporte y otras actividades relacionadas con la operación del proyecto para garantizar el cumplimiento de los límites establecidos en esta norma. En caso de que sea aplicable, se realizará un monitoreo perimetral para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos en la presente norma.</p>
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	<p>Los residuos generados durante las diferentes fases del proyecto, serán clasificados y manejados tal y como lo establece la presente norma. Adicionalmente, el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial que será presentado a las autoridades competentes incluirá los elementos y procedimientos que se estipulan en esta norma.</p>

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 31 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	VINCULACIÓN NORMATIVA
NOM-165-SEMARNAT-2013.- Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	El promovente realizará un registro de emisiones y transferencia de contaminantes con base en las que deben de ser reportadas tal y como estipula la norma en la Cedula de Operación Anual (COA).

Como se puede observar, el **promovente** considera medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para el desarrollo del **proyecto**, por lo que no se prevé que se contravenga lo establecido en las mismas.

- c) Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Coahuila (**POERCBEC**).

Conforme a la ubicación del **proyecto**, este incide dentro del **POERCBEC**, publicado el martes 30 de marzo de 2012, en la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**), APS-145, con Estrategia Ecológica Aplicable de Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo Industrial, dentro de las cuales se establecen los siguientes lineamientos:

UGA	CLAVE	LINEAMIENTO	OBJETIVO
APS-145	L7	Fomentar el uso sustentable de agua.	01, 02
	L8	Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	01, 02, 03
	L11	Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales.	01, 02, 03
	L19	Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales	01, 02, 03, 04

De los lineamientos antes citados, se desprenden los objetivos que contemplan los siguientes criterios de regulación ecológica aplicables al **proyecto**:

LINEAMIENTO	OBJETIVO	CRITERIO ECOLÓGICO
L7:	01. Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial.	2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89*
	02: Promover el tratamiento de aguas residuales.	1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89
L8:	01: Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.	43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94
	02. Promover y difundir programas de educación	61, 62, 75, 89

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 32 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

LINEAMIENTO	OBJETIVO	CRITERIO ECOLÓGICO
	ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo.	
	03. Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.	43, 72, 74, 75, 81, 88
L11:	01: Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales.	2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94
	02: Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos.	1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97
	03. Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares.	28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93
L19:	01. Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales.	1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97
	02. Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos.	10, 18, 51, 75, 88
	03. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto).	4, 46, 51, 66, 67, 75, 89
	04. Mantener las áreas de producción o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano.	1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95

A continuación, se presenta la vinculación con los criterios ecológicos mencionados en la tabla anterior:

CRITERIOS	VINCULACIÓN
1 Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El promovente aplicará las medidas necesarias para que las aguas residuales generadas durante el proyecto se encuentren libres de sustancias contaminantes. Particularmente, durante el proyecto se empleará un sistema de tratamiento de aguas residuales para tales fines, así como un sistema separador agua-aceite, entre otros.
2: Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Se considera la construcción de una fosa de captación de agua pluvial como parte de las actividades del proyecto .
3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El presente criterio se considera como no aplicable, dado que el proyecto no se ubica sobre zonas de recarga, barrancas ni cañadas. A pesar de lo anterior, se aplicarán medidas de conservación para fomentar la preservación del medio ambiente, al incluir áreas de vegetación nativa dentro del área del proyecto .

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 33 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
4 Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos	El proyecto se ha diseñado para que a lo largo de sus diferentes etapas no se vea afectado por algún fenómeno meteorológico, de manera que se le da cumplimiento al presente criterio.
5 Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	El proyecto por sus características no tiene relación con los sistemas de riego; sin embargo, se consideran diseños para la eficiente conducción del agua pluvial y de los procesos propios del proyecto .
6 Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El proyecto no afectará el caudal de ningún río, por lo que el presente criterio no es aplicable.
7 Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	Dadas las características del proyecto , no tiene relación en la modernización y tecnificación de Distritos de Riesgo regionales y los sistemas de distribución del agua, sin embargo, se consideran diseños para la eficiente conducción del agua pluvial y de los procesos propios del proyecto .
8 Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	El proyecto no tiene relación con los cultivos agrícolas ni con el drenaje parcelario, de manera que el presente criterio no es aplicable.
9 Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Aunque el proyecto no se encuentra dentro de cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas), durante su implementación se promoverán acciones para conservar la flora y el suelo, entre otros elementos bióticos y abióticos.
10 Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	Esta estrategia no es aplicable al proyecto ya que el promoviente no tiene injerencia en la planeación de zonas urbanas, pecuarias o industriales.
11 Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	Se consideran diseños para la eficiente conducción del agua pluvial y de los procesos propios del proyecto .
12 Promover la reutilización de las aguas tratadas.	En apego a este criterio, para el proceso se utilizarán aguas grises provenientes de la red municipal que recibirán un pretratamiento por parte del promoviente para que cumplan con las características requeridas por el proyecto .
13 Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	A pesar de que el proyecto no se encuentra sobre cuerpos de agua superficiales, durante el proyecto se evitará cualquier proceso que pueda derivar en contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos.
14 Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El promoviente no cuenta con las facultades para reglamentar temas de cambio climático siendo esta competencia exclusiva de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por tanto este criterio no aplica al proyecto .
15: Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Para el proceso se utilizarán aguas grises provenientes de la red municipal que recibirán un pretratamiento por parte del promoviente para que

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 34 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



08125

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
	cumplan con las características requeridas por el proyecto . Por otro lado, durante el proyecto se brindará tratamiento a las aguas residuales generadas, en estricto apego a la legislación aplicable y posteriormente serán dispuestas por un tercero autorizado.
16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Durante la ejecución del proyecto se ejecutarán medidas de manejo ambiental enfocadas en prevenir y mitigar los daños que pudiera sufrir el suelo dentro del área del proyecto . Algunas de las medidas incluyen el uso de un área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, evitar la exposición del suelo libre y protección contra derrames.
17 Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	El proyecto se alinea al presente criterio dado que durante su implementación se llevarán a cabo medidas preventivas y de mitigación con la finalidad de evitar la contaminación del suelo dentro del área del proyecto . Dichas medidas incluyen el correcto almacenamiento de combustibles, residuos peligrosos y residuos en general, así como uso de geomembranas para cubrir el suelo y bandejas para derrames.
18 Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	Dada la naturaleza del proyecto , no se llevarán a cabo prácticas agrícolas de ningún tipo, sin embargo, se efectuarán medidas de manejo ambiental que permitirán promover la conservación del suelo durante todas las etapas que lo comprenden.
19 Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	Aunque el proyecto no tiene relación con las actividades de producción agrícola, para la generación de las áreas verdes dentro del área del proyecto se hará uso de abonos orgánicos.
20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Dado que la superficie del área del proyecto se encuentra casi en su totalidad con presencia de concreto y elementos constructivos, no se presentará erosión eólica puesto que las características originales del suelo ya se encuentran afectadas.
21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Aunque por su naturaleza el proyecto no tiene relación con las actividades mineras, durante su ejecución se realizarán actividades incluidas dentro de las medidas de manejo ambiental con objeto de conservar y no provocar contaminación ni algún otro tipo de afectaciones sobre el medio biótico y abiótico.
23 Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada	Durante la ejecución del proyecto se fomentará el crecimiento de vegetación nativa dentro de las áreas verdes del proyecto . Dichas áreas verdes se establecerán dentro de suelos con una calidad adecuada, dado que el proyecto ejecutará medidas de manejo ambiental que evitarán generar contaminación o afectaciones al suelo.

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 35 de 63

AD.



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
25 El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	Dada la naturaleza del proyecto , no se prevé realizar el aprovechamiento de tierra de monte. Sin embargo, se consideran medidas preventivas y de mitigación para evitar la erosión y degradación del suelo dentro del área del proyecto .
26 Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	El promoviente no tiene injerencia en la creación o fortalecimiento de centros de compostaje municipal, debido a lo anterior el presente criterio no es aplicable al proyecto .
27 Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	El promoviente fomentará el crecimiento de vegetación nativa dentro de las áreas verdes del proyecto , de manera que el proyecto se ajusta a lo establecido en este criterio.
28 Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	Con la aplicación de las medidas de manejo ambiental pertinentes, el promoviente garantizará la conservación de la vegetación que se encuentre dentro del área del proyecto .
29 Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	El promoviente no tiene injerencia directa en el fortalecimiento y extensión de los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades. Sin embargo, sí se aplicarán medidas para minimizar el riesgo de incendios y enfermedades durante el proyecto .
30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El promoviente llevará a cabo medidas de prevención y mitigación con el objeto de minimizar el impacto del proyecto sobre el suelo y la vegetación. Cabe destacar que la superficie del área del proyecto en su mayoría se encuentra afectada por elementos constructivos. Dichas medidas asegurarán que no se provoquen afectaciones de significancia a estos componentes ambientales.
31 Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos	El proyecto no se encuentra dentro de áreas de pastizales nativos o endémicos, de manera que el presente criterio no es aplicable.
33 En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El proyecto no se encuentra dentro de ANPs de competencia federal ni dentro de sus zonas de influencia, de modo que el presente criterio no es aplicable.
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Dado que el área del proyecto se encuentra actualmente modificada, en gran medida derivado de la presencia de elementos constructivos, siendo un área ya impactada por actividades industriales, razón por la cual, no se realizó muestreo biótico, sin embargo, en caso de que dentro de su superficie se encuentre vegetación de estas características esta será conservada. Se consideran medidas de manejo

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 36 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



05180

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
	ambiental.
35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El proyecto se llevará a cabo dentro de un sitio que ya ha sido modificado previamente, a pesar de ello, dentro de las áreas verdes que se incluirán en su diseño se promoverá su conectividad para permitir la movilización de vida silvestre y su dispersión a otras zonas en la periferia.
36 Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	Dada la naturaleza del proyecto , no se prevén actividades de producción de carbón vegetal, por lo que el presente criterio no es aplicable.
37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Dentro del área del proyecto se fomentará la plantación de especies de flora nativas para la creación de áreas verdes, además, con las medidas de manejo ambiental a implementar se garantizará la conservación de los suelos sobre los cuales se llevarán actividades.
38 Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	El proyecto no se encuentra en zona riparia, de manera que el presente criterio no es aplicable.
39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Con las actividades de plantación de flora nativa dentro del área del proyecto , las cuales formarán las áreas verdes, se contribuirá a mitigar los efectos del cambio climático a microescala, dado que con ello se permitirá la regulación de temperatura dentro del área del proyecto y la absorción de partículas contaminantes como el CO ₂ .
43 Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El proyecto no se insertará en ecosistemas acuáticos de manera que el presente criterio no es aplicable.
44 Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	Si bien la mayor parte del área del proyecto se encuentra bajo algún estado de alteración antrópica, en caso de identificar especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el promoviente ejecutará medidas de prevención y mitigación para garantizar su conservación.
45 Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	No compete al promoviente la generación de sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos. No obstante, durante la elaboración del presente estudio se consultaron fuentes autorizadas (INEGI, CENAPRED, entre otras) para prevenir este tipo de riesgos.
46 Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).	El promoviente no tiene injerencia en el SINA por lo tanto este criterio no es aplicable, a pesar de ello, el promoviente presentará en tiempo y forma los informes acerca de la cantidad y calidad de agua empleada, así como de las actividades que pudieran generar contaminación a este recurso, en la periodicidad y formato que soliciten las autoridades competentes.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 37 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
47 Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	El promovente no tiene injerencia en el SINAICA por lo tanto este criterio no es aplicable, a pesar de ello, el promovente presentará en tiempo y forma los informes acerca de las emisiones generadas en la periodicidad y formato que soliciten las autoridades correspondientes.
48 Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	El promovente no tiene injerencia en la creación de sistemas que permitan monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en ANPs, motivo por el cual este criterio no es aplicable al proyecto .
50 Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	Con la implementación del proyecto se contribuirá a fomentar la integración de las actividades productivas en la región dado que se generarán productos que podrán ser utilizados por diversas industrias en sus procesos de manufacturación. Cabe destacar que el proyecto no se encuentra dentro de ANPs de competencia federal, estatal, municipal ni ejidal.
51 Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	Se considera que este criterio no es aplicable al proyecto debido a que no se contemplan actividades agrícolas ni relacionadas con forrajes.
54 Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal	Dada la naturaleza del proyecto , no se prevé realizar actividades relacionadas con la producción forestal, de modo que el presente criterio no es aplicable.
61 Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	Se considera que este criterio no es aplicable al proyecto debido a que no contempla actividades agrícolas ni de empleo de agroquímicos.
62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	A pesar de que el área del proyecto se encuentra modificada ampliamente por actividades antrópicas, mediante una serie de medidas de prevención y mitigación se procurará la protección de diferentes factores incluyendo la flora y fauna, en caso de registrarse dentro del proyecto .
63 Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	Por la naturaleza del proyecto , no se realizarán actividades extractivas, sin embargo, para la creación de las áreas verdes, así como en caminos y áreas perimetrales dentro del área del proyecto se utilizarán especies nativas.
64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	Aunque durante el proyecto no se construirán rellenos sanitarios, durante su desarrollo sí se promoverá el manejo adecuado de residuos sólidos y de la totalidad que sean generados. En la MIA-P se describen estos tipos de residuos, sus características y volumen previsto, mientras que en el Plan de Manejo de Residuos se detalla su proceso de gestión integral.
65 Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las	Dada la naturaleza del proyecto , no se realizarán actividades de extracción, sin embargo, sí se

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 38 de 63

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



08150

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
actividades de extracción.	efectuarán medidas de manejo ambiental que permitirán reducir la emisión de polvos y otro tipo de partículas contaminantes.
66 Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas	El proyecto no tiene relación con las actividades agrícolas, sin embargo, dentro de las áreas verdes en caso de que se desarrolle algún tipo de plaga, se efectuará el control biológico de las mismas. En ningún momento se utilizarán plaguicidas ni herbicidas.
67 Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	El promoviente no tiene injerencia en la promoción de la participación de las comunidades y pueblos indígenas en temas relacionados con los recursos naturales, no obstante, el promoviente empleará fuerza laboral local.
68 Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	El proyecto no tiene relación con las actividades de producción acuícola, por lo que el presente criterio no es aplicable.
69 Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	El promoviente no prevé realizar actividades relacionadas con plantaciones forestales con fines productivos, por lo que el presente criterio no es aplicable.
72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	El promoviente previo a la implementación del proyecto realizará pláticas informativas con los trabajadores, en donde se mencionará el impacto de las especies exóticas sobre los ecosistemas de la región.
73 Capacitar en materia ambiental a los municipios.	Aunque el promoviente no tiene facultades para capacitar en materia ambiental al municipio, durante su ejecución se realizarán talleres y pláticas informativas a los trabajadores con la finalidad de dar a conocer la importancia de la conservación del medio ambiente en este tipo de proyectos.
74 Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios eoturísticos.	El proyecto no tiene relación con los sitios turísticos, de manera que el presente criterio no es aplicable.
75 Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	Se considera que este criterio no es aplicable al proyecto debido a que no contempla actividades agrícolas.
76 Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El promoviente efectuará las prácticas adecuadas con objeto de asegurar el buen estado de los componentes biótico y abiótico con los que tendrá interacción el proyecto .
77 Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	El promoviente no tiene facultades para elaborar estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección, de modo que este criterio no es aplicable.
79 Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas	El presente criterio no es aplicable dado que durante el proyecto no se realizarán actividades relacionadas

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 39 de 63

20



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
de diversificación.	con los cultivos agrícolas en agostaderos.
81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Mediante una serie de medidas de prevención y mitigación se procurará la protección de diferentes factores incluyendo los suelos encontrados en el área del proyecto .
83 Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	El promovente no tiene injerencia para la elaboración de escenarios y sus impactos de cambio climático en la región. Sin embargo, con las medidas de manejo ambiental se contribuirá a reducir los efectos del cambio climático a microescala.
84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	El proyecto no realizará actividades en terrenos forestales por lo que esta estrategia no es aplicable.
85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Para la presentación del presente documento se han realizado estudios específicos acerca de la ecología de las poblaciones y diversidad de especies de fauna silvestre en el Sistema Ambiental, con la finalidad de asegurar su conservación y minimizar el impacto del proyecto sobre este componente biótico. Dadas las características de alta perturbación antrópica en el área del proyecto , en esta superficie no se realizó muestreo de flora y fauna.
86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	El promovente elaborará el inventario sobre la generación y descargas de residuos. En particular, llevará un seguimiento constante de la generación de residuos y bitácoras en donde se documentará tipo, volumen, tiempo de almacenamiento temporal, fecha de generación y fecha de salida del almacén temporal, de la totalidad de residuos generados por el proyecto . Esta información será presentada a las autoridades competentes en los términos establecidos en la legislación nacional. Cabe destacar que durante el proyecto no se realizarán descargas de aguas residuales, estas serán reutilizadas posterior a su tratamiento (aguas de proceso), tratadas en el sistema de tratamiento de salida y recolectadas por un tercero autorizado mediante pipas. Por su parte, las aguas sanitarias serán colectadas en una fosa séptica y recolectadas por un tercero.
87 Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	El proyecto se desarrollará en un predio previamente impactado por lo que no llevará a cabo actividades en ecosistemas naturales.
88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Aunque el proyecto se desarrollará en una zona que ha sido impactada negativamente por las actividades que ahí se llevan a cabo, el promovente colaborará en el impulso a la restauración de ecosistemas al instalar áreas verdes con vegetación nativa dentro del área del proyecto .
89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	El proyecto no realizará actividades en terrenos

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 40 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



08125

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

CRITERIOS	VINCULACIÓN
	forestales por lo que este criterio no es aplicable.
90 Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	El proyecto no tiene relación con las actividades cinegéticas, no obstante, durante su desarrollo se aplicarán medidas preventivas, de mitigación y compensación con la finalidad de conservar y proteger el medio biótico que se encuentra dentro del área del proyecto .
91 Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	Dada la naturaleza del proyecto , no tiene relación con actividades agrícolas de ningún tipo.
92, 93, 94, 95, 97	El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos omite incluir la descripción de este criterio, de modo que no es posible realizar su vinculación con el proyecto .

De lo anterior, se puede identificar que los lineamientos establecidos para la **UGA** corresponden al Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo Industrial, así mismo, dentro de los criterios de regulación ecológica se considera el establecimiento de industrias, así mismo, el **promovente** considera medidas y acciones necesarias para cumplir con dichos criterios, por lo que no se prevé que se pueda contravenir lo establecido en el **POERCBE**.

d) De acuerdo a la ubicación del sitio del **proyecto**, éste incide dentro de la Región Hidrológica Prioritaria RHP-53 (Río San Juan y Río Pesquería), la cual tiene la siguiente problemática:

Problemática	Descripción	Vinculación
Modificación del entorno:	Construcción de presas y canales.	En el proyecto no se considera la construcción de presas y canales.
Contaminación:	Alta contaminación por industria, desechos urbanos y actividad agrícola.	El promovente aplicará las medidas necesarias para que las aguas residuales generadas durante el proyecto se encuentren libres de sustancias contaminantes. Particularmente, durante el proyecto se empleará un sistema de tratamiento de aguas residuales para tales fines, así como un sistema separador agua-aceite, entre otros.
Uso de recursos:	Acuicultura de especies comerciales de lobina y besugo. Especies introducidas de almejas dulces <i>Lampsilis</i> sp. y <i>Corbicula</i> sp., acocil rojo <i>Procambarus clarkii</i> , carpas dorada <i>Carassius auratus</i> , matalote <i>Carpoides carpio</i> , herbívora <i>Ctenopharyngodon idella</i> , común <i>Cyprinus carpio</i> , mojarrón <i>Chaenobryttus gulosus</i> , sardina molleja <i>D. cepedianum</i> , sardina maya	Esta problemática no le es aplicable al proyecto , ya que no se explotan recursos que pongan en riesgo el equilibrio. La actividad es industria y los procesos cuentan con tratamiento de aguas y serán dispuestas con una compañía autorizada.

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 41 de 63

10

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Problemática	Descripción	Vinculación
	<p><i>Dorosoma petenense</i>, guayacán común <i>Gambusia affinis</i>, bagre <i>Ictalurus punctatus</i>, charal escamudo <i>Membras vagrans</i>, plateadito <i>Menidia beryllina</i>, lobina boca pequeña <i>Micropterus dolomieu</i>, lobina negra <i>M.</i> <i>salmoides</i>, tilapias <i>Oreochromis aureus</i>, <i>O.</i> <i>mossambicus</i>, <i>Tilapia aurea</i>, espada del sur <i>Xiphophorus maculatus</i>, espada de valles <i>X.</i> <i>variatus</i>. Hay violación de vedas y tallas mínimas, uso de explosivos y pesca ilegal. Existen problemas para el control de malezas como la <i>Hydrilla verticillata</i>, el lirio acuático <i>Eichhornia crassipes</i> y el pasto <i>Zosterella</i> <i>dubia</i>.</p>	

e) De conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio El Carmen, Nuevo León 2030, el **proyecto** se localiza sobre Área Industrial de Reserva Industrial, Ligera y Pesada, la cual se considera como compatible con el uso de suelo de industria pesada del **proyecto**.

f) De acuerdo con las coordenadas manifestadas en la **MIA-P**, esta **DGIRA** realizó el geoposicionamiento del **proyecto** a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), identificando que el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico, ni se encuentra dentro de alguna Región Terrestre (RTP), Marina Prioritaria (RMP) o Área de Interés para la Conservación de las Aves (AICA).

De las opiniones recibidas

g) Que de acuerdo a lo establecido en el oficio 1981/SPMARN/18 del 27 de septiembre de 2018, la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, manifestó lo siguiente:

"...Por lo anterior es nuestra opinión que el proyecto es factible de llevarse a cabo al no contravenir las disposiciones legales, reglamentarias o normativas en materia legal o de desarrollo urbano estatales, incluyendo "Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos" y siempre y cuando cumpla con lo términos, lineamientos o condicionantes que, en su caso, la dependencia a su digno cargo legase a emitir..."

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 42 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

De lo anterior, se puede observar que la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, no tiene ningún inconveniente con el desarrollo del **proyecto**, debido a que este cumple con el marco legal aplicable al **proyecto**.

h) Que de acuerdo a lo establecido en el oficio MCNL/DUOP/185/2018 del 04 de octubre de 2018, la Presidencia Municipal del Carmen, manifestó lo siguiente:

“...A lo anterior expuesto, le manifiesto que; el Proyecto en mención es **FACTIBLE** porque se encuentra dentro del área destinada con **Uso de Suelo Industrial**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de El Carmen, Nuevo León 2030**, Vigente y Publicado en el Periódico Oficial del Estado en la Publicación Ordinaria del día Miércoles 23 de Mayo de 2018, Tomo CLV, Número 64 III, Sección Tercera Ayuntamientos, e inscrito el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 13, Volumen 58, Libro 1, Sección Res y Conv. Diversos en fecha del 05 de Junio del 2018...”

De lo anterior, se puede observar que la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León, no tiene ningún inconveniente con el desarrollo del **proyecto**, así mismo, el **promoviente** deberá cumplir con el Marco Jurídico aplicable al **proyecto**.

VII. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo en el cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el Primer² y Segundo³ Listado de Actividades Altamente Riesgosas, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, y que señala aquellas en que la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992.

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 2 (primer listado) y 3 (segundo listado) del citado acuerdo como: “*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*”, será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P** y el **ERA**, el **promovente** contempla manejar en sus procesos las siguientes sustancias:

Nombre	Capacidad máxima de almacenamiento (kg)	Cantidad de reporte (kg)	Listado
Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	889.1	1	Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas
Fenol	180,036	10	Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas
Formaldehído	9,602.9	500	Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas
Mesitileno	4,350.3	10	Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas
Metanol	49,434.9	10,000	Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas
Pseudocumeno	28,118.2	10	Primer Listado de Actividades Altamente Riesgosas

En cantidades que superan la cantidad de reporte, establecidos en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, por lo tanto, esta **DGIRA** determina que la actividad que pretende realizar el **promovente**, es considerada como Altamente Riesgosa.

De lo anterior, esta **DGIRA** determina que el **ERA** fue presentado conforme a lo estipulado en el artículo 30 segundo párrafo y artículo 147 de la **LGEEPA**, así como en el artículo 18 de su **RLGEEPAMEIA** y, consecuentemente, dichas actividades son competencia de la federación por tratarse de una actividad altamente riesgosa.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática

VIII. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero, se debió delimitar el

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado **SA**; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubicará el **proyecto**.

El sistema ambiental y el área de influencia del **proyecto** comprende un área total de 3,978.04 ha.

El proyecto tiene las siguientes colindancias:

Dirección	Propiedad/Usó
Norte	Con un terreno que presenta vegetación impactada.
Sur	Con un terreno con vegetación, sin uso.
Oeste	Con un terreno con vegetación, sin uso y un camino.
Este	Con vías férreas existentes, un camino de acceso pavimentado y un terreno sin uso.

De lo anterior, se puede señalar que el **proyecto** se localizará dentro de una zona que se encuentra previamente impactada por las actividades antropogénicas e industriales. En el sitio donde se desarrollará el **proyecto**, no existe vegetación relevante, ni fauna silvestre ya que el mismo ha sido perturbado por las actividades antropogénicas e industriales que se realizaban previamente en el sitio.

Aunado a lo anterior, dentro del área del **proyecto** no se observó la presencia de alguna especie listada en alguna categoría de riesgo o sujetas a protección especial de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, referente a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

IX. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del **SA**; al respecto, el **promoviente** presentó los impactos ambientales derivados de la aplicación de las técnicas para la identificación y evaluación de impactos; lo anterior fue presentado por el **promoviente** dentro de la **MIA-P** en el capítulo V, páginas 5-1 a la 5-16, y conforme a lo analizado por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no son significativos o relevantes en las etapas de instalación, operación, mantenimiento y abandono del sitio, para los cuales se

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 45 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidas en la **MIA-P** presentada para el **proyecto**. Conforme a lo detectado por esta **DGIRA**, la ejecución del **proyecto** ocasionará los siguientes impactos ambientales:

Factor ambiental impactado	Impacto Ambiental
Suelo	Alteración en las propiedades físico-químicas del suelo.
Aire	Aumento de partículas suspendidas y de gases contaminantes como resultado de las operaciones del proyecto .
	Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles como resultado de las operaciones del proyecto .
	Aumento en la cantidad de ruido debido a la operación de la planta.
Agua	Consumo de agua
	Afectaciones a la calidad del agua utilizada para las operaciones del Proyecto.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

X. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del **SA** en el cual se incluye el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados, que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

- Los vehículos que ingresen al área del **proyecto** deberán someterse a mantenimiento periódico (o extraordinario) conforme sea necesario para minimizar las emisiones de gases, humos y ruidos contaminantes.
- Los equipos y maquinaria que operan a base de diésel deberán tener un mantenimiento preventivo y contar con filtros en buen estado cuando así sea necesario.
- Los vehículos que requieran gasolina contarán con convertidores catalíticos en buen estado, asimismo deberán contar con el comprobante de la verificación correspondiente al estado de Nuevo León en cuanto estén implementados los verificentros.
- Durante las actividades de movimiento de material requeridas para la excavación de la fosa de captación de agua pluvial y de la instalación de la espuela de

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 46 de 63



65180

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

- servicio se humedecerá periódicamente el terreno con agua proveniente de pipas, para evitar el arrastre de partículas de polvo por acción del viento.
- Se contará con cuatro colectores de polvos con una eficiencia del 97% y amina a base de un ciclón de alta eficiencia.
 - Se supervisará la generación acumulativa de partículas del Proyecto a fin de determinar si se requieren medidas adicionales de control y/o mitigación
 - Para mitigar estas emisiones, se contará con un Scrubber con una eficiencia de control del 97%, posteriormente cuando entren en operación los reactores se contará con otro scrubber.
 - Ventilación con sistema de filtrado, para área de proceso con COVs
 - Las alarmas de reversa de los vehículos y maquinaria deberán de ser ajustadas a un volumen que permita ser escuchadas en los alrededores de la máquina y que no por ello perturbe áreas adyacentes, y se utilizarán solo en caso de ser necesario.
 - La generación de ruido se concretará a los horarios de trabajo establecidos.
 - Apagar el equipo que no se esté utilizando
 - Realizar un mantenimiento adecuado de las unidades para asegurar que trabajen con eficiencia generando menos ruido.
 - Situar las fuentes fijas (generadores, etc.) en zonas menos sensibles y procurar un radio de 10 m donde no se instale otro equipo ni se labore constantemente
 - No se permitirán actividades de reparación y/o mantenimiento del equipo dentro del área del **proyecto** durante la construcción, con el fin de evitar fuentes de contaminación.
 - En caso de mantenimiento menor y durante el reposo de la maquinaria dentro del área del **proyecto** se cubrirá el suelo con geo membranas y bandejas de control de derrames.
 - No se colocará residuo alguno sobre suelo natural.
 - Durante la operación los tanques contenedores de sustancias químicas y materia prima contarán con doble contención.
 - La planta contará con suelo impermeable que impedirá el contacto de algún derrame potencial con el suelo, además de un kit antiderrames.
 - Dentro del sitio del **proyecto** no existirá disposición final de residuos, sino únicamente separación (incluyendo acopio de aquellos con posibilidades de reutilización o reciclaje) y almacenamiento temporal. No se permitirá que los contratistas en la materia, transporten o realicen disposición final en sitios que no cuenten con las autorizaciones necesarias respectivas, emitidas por la autoridad competente.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 47 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

- En ningún momento se verterá agua, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales o resultado de la operación del **proyecto**, o que contenga aceites o sedimentos en el drenaje, desagües pluviales o en el suelo.
- Estará prohibido emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
- Se tomarán todas las medidas preventivas necesarias para evitar derrames de productos derivados del petróleo y otros contaminantes y en caso de presentarse, se tomarán todas las medidas correctivas de forma inmediata.
- El manejo de residuos peligrosos estará a cargo de empresas autorizadas para el transporte y manejo del mismo por la autoridad competente en materia.
- Vigilar en cada embarque que la autorización sigue vigente, si se trata de la misma empresa.

Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal, en este sentido y dada la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la **MIA-P**, los impactos ambientales no son significativos, por lo que el ecosistema, previamente impactado por las actividades antropogénicas, tenderá a equilibrarse, esto se logrará mediante la implementación de las medidas propuestas, las cuales van encaminadas a minimizar, y en su caso, evitar la afectación del medio que circunda a la empresa. La influencia del **proyecto** no perturbará el escenario actual, ya que los impactos que se vislumbran pueden ser mitigables, hasta valores admisibles y tolerables, como sería el caso del derrame sustancias y/o de residuos peligrosos al suelo o la emisión de gases contaminantes.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA.

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**,

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 48 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual se encuentra el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados en las etapas de instalación, operación, mantenimiento del **proyecto** y abandono del sitio; adicionalmente, fueron presentados los planos de conjunto que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

XIII. Que conforme a lo indicado en el considerando VII y derivado del desarrollo y aplicación de las metodologías de identificación y jerarquización de riesgos, el **promoviente** concluyó que los eventos probables de riesgo están directamente relacionados con la fuga de Fluoruro de hidrógeno, Fenol, Formaldehído, Mesitileno, Metanol y Pseudocumeno, por lo que esta **DGIRA** al analizar la metodología empleada para el análisis de las consecuencias, identificó que el **promoviente** determinó los efectos ocasionados a través del modelo de simulación TRACE en este sentido, esta **DGIRA** identificó que los radios de afectación generados conforme a los niveles de toxicidad, inflamabilidad y explosividad, considerados por esta Dirección General, fueron los siguientes:

Escenario	Radios de Afectación (metros)			
	Inflamabilidad		Toxicidad	
	ZAR 5kW/m ²	ZA 1.4kW/m ²	ZAR IDLH	ZA TLV _s
1. Debido a una falla en la conexión proveniente del carro tanque, podría presentarse un derrame estimado de 484 litros (128 galones) por minuto de 962 Concentrado (componente clave: Fenol) considerando un tiempo de respuesta de 10 min, lo cual equivale a 4845 litros (1,280 galones) (información provista por el grupo de expertos del Promoviente durante la sesión de identificación de peligros), a una temperatura máxima probable de 49 °C. Exposición a fenol.	NA	NA	225.7	3,211.3
2. Debido a una falla en la conexión proveniente del carro tanque podría provocarse un derrame estimado de 90,850 litros (24,000 galones) de 962 Concentrado (componente clave: Fenol) como caso catastrófico a una temperatura máxima de 49 °C. Exposición a fenol.	NA	NA	179.6	1,973.0
3. Debido a una falla durante la conexión y transferencia a tanque de almacenamiento proveniente de pipa, podría	8.6	12.2	NA	NA

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 49 de 63

10.



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Escenario	Radios de Afectación (metros)			
	Inflamabilidad		Toxicidad	
	ZAR 5kW/m ²	ZA 1.4kW/m ²	ZAR IDLH	ZA TLV _s
generarse un derrame estimado de 19 litros (5 galones) de Aromático 150 (componente clave: Pseudocumeno), como caso máximo probable. Incendio por Pseudocumeno.				
4. Debido a una falla durante la conexión y transferencia a tanque de almacenamiento proveniente de pipa, podría producirse un derrame estimado de 35,961 litros (9,500 galones- capacidad total de la pipa) de Aromático 150 (componente clave: Pseudocumeno, como caso catastrófico). Incendio por Pseudocumeno.	12.8	17.2	NA	NA
5. Debido a una falla durante la conexión y transferencia al tanque de almacenamiento proveniente de carro tanque con un derrame estimado de 530 litros / min (140 gal/min) de Aromático 150 (componente clave: Pseudocumeno) durante 1 minuto al paro de bombeo (información provista por el grupo de expertos del Promovente durante la sesión de identificación de peligros), como caso máximo probable. Incendio por Pseudocumeno.	27.7	39.9	NA	NA
6. Debido a una falla durante la conexión y transferencia al tanque de almacenamiento proveniente de carro tanque podría provocarse un derrame estimado de 90,850 litros (24,000 galones- capacidad total del tanque) de Aromático 150 (componente clave: Pseudocumeno), como caso catastrófico. Incendio por Pseudocumeno.	36.5	47.5	NA	NA
7. Debido a una falla de instrumentación o error humano se podría provocar el desborde del tanque de almacenamiento, con un derrame estimado de 545 litros / min (144 gal/min) de Aromático 150 (componente clave: Pseudocumeno) durante un minuto al paro de bombeo (información provista por el grupo de expertos del Promovente durante la sesión de identificación de peligros), como caso máximo probable; se considera también un tiempo de extinción del incendio de 5 minutos. Incendio por Pseudocumeno.	27.9	40.2	NA	NA
8. Considera el desborde del tanque de almacenamiento debido a una falla catastrófica, ocasionando el derrame de 113,562 litros (30,000 galones- capacidad total del tanque) de Aromático 150 (componente clave: Pseudocumeno), lo cual corresponde al escenario más catastrófico. Incendio por Pseudocumeno.	39.4	51.7	NA	NA
9. Derivado de una fuga en el tote de Ácido Fluorhídrico (HF) al momento de la recepción se presentaría un derrame estimado de 0.05 litros (2 onzas) (información provista por el grupo de expertos del Promovente durante la sesión de identificación de peligros), como caso máximo probable. Exposición a HF.	NA	NA	3.4	75.0
10. Derivado de una fuga catastrófica en un tote de Ácido Fluorhídrico (HF) al momento de la recepción se presentaría un	NA	NA	1,795.2	34,845.0

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 50 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Escenario	Radios de Afectación (metros)			
	Inflamabilidad		Toxicidad	
	ZAR 5kW/m ²	ZA 1.4kW/m ²	ZAR IDLH	ZA TLV _s
derrame estimado de 1,040 litros (275 galones) (capacidad total de un tote), este escenario se considera como caso catastrófico. Exposición a HF.				
11. Derivado de una fuga en el tambo al momento de la recepción, se presentaría un derrame estimado de 37.8 litros (10 gal/min) de Aromático 100 (componente clave: Pseudocumero), durante 2 minutos (información provista por el grupo de expertos del Promovente durante la sesión de identificación de peligros), como caso máximo probable. Incendio por Pseudocumero.	11.5	16.4	NA	NA
12. Derivado de que el tambo de Aromático 100 (componente clave: Pseudocumero), se está fugando al momento de la recepción/ Falla durante la conexión/transferencia al tanque de mezclado (generación de chispa), se presentaría un derrame estimado de 208 litros (55 gal) (capacidad total del tambo), escenario considerado como caso catastrófico. Incendio por Pseudocumero.	6.1	8.2	NA	NA
13. Derivado de una falla en la válvula reguladora de flujo en la alimentación de fenol al reactor se presenta el sobrellenado del mismo, presentándose un derrame estimado de 3,785 litros (1,000 gal), escenario considerado como más probable. Exposición a fenol.	NA	NA	19.1	717.5
14. Derivado de que la tubería de alimentación de fenol al reactor tiene una perforación o ruptura (5% del diámetro nominal de 3 pulgadas), se presentaría un derrame estimado de fenol de 28 litros (7.45 gal), escenario considerado como caso más probable. Exposición a fenol.	NA	NA	0.0	26.9
15. Debido a la ruptura de la tubería del tanque de almacenamiento de fenol, se presentaría un derrame del volumen total del tanque (30,000 gal), escenario considerado como caso catastrófico. Exposición a fenol.	NA	NA	19.1	657.0
16. Debido a una perforación o ruptura de la tubería de alimentación de metanol al reactor se presentaría una fuga estimada de metanol de 189 litros/min (50 gal/min) durante dos minutos al paro de bombeo (información provista por el grupo de expertos del Promovente durante la sesión de identificación de peligros), como caso máximo probable; se considera también un tiempo de extinción del incendio de 5 minutos. Incendio por metanol.	39.4	51.6	NA	NA
17. Debido a una perforación o ruptura de la tubería de alimentación de metanol al reactor se presentaría un derrame por el volumen total del tanque de almacenamiento de metanol (10,000 gal); se considera también un tiempo de extinción del incendio de 20 minutos; escenario considerado como caso catastrófico. Incendio por metanol.	39.6	51.9	NA	NA

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 51 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Escenario	Radios de Afectación (metros)			
	Inflamabilidad		Toxicidad	
	ZAR 5kW/m ²	ZA 1.4kW/m ²	ZAR IDLH	ZA TLV _s
18. Debido a la pérdida de control en la reacción (ocasionada por uno o más factores) se presentaría el exceso de presión en el reactor provocando una fuga y eventual incendio de vapor de metanol a través de los empaques del agitador. Este escenario considera la ignición del 5% del metanol (considerado en fase vapor debido a que durante la reacción el metanol se diluye con el resto de los reactivos), escenario considerado como caso máximo probable. Incendio por metanol.	0.0	6.4	NA	NA
19. Debido a la pérdida de control en la reacción (ocasionada por uno o más factores) se presentaría el exceso de presión en el reactor provocando la ruptura del reactor y eventual incendio de la totalidad del metanol alimentado (6,500 lb), escenario considerado como caso catastrófico. Incendio por metanol.	44.9	81.5	NA	NA
20. Debido a una falla o perforación en la válvula de drene del reactor durante la reacción se generaría una fuga de los contenidos del reactor (metanol-fenol-paraformaldehído) durante 2 minutos, exponiendo al personal a estos compuestos, escenario considerado como caso máximo probable. Exposición formaldehído.	NA	NA	153.6	2,002.6
21. Debido a la apertura errónea de la válvula de drene del reactor durante la reacción se generaría un derrame de los contenidos del reactor (metanol-fenol-paraformaldehído) durante 2 minutos, exponiendo al personal a estos compuestos, escenario considerado como caso catastrófico. Exposición formaldehído.	NA	NA	2,431.2	20,611.5
22. Debido a la apertura errónea de la válvula de drene del reactor durante la reacción se generaría un derrame de los contenidos del reactor (fenol-metanol-paraformaldehído) durante 2 minutos, generando un incendio del volumen de material derramado (principalmente metanol), escenario considerado como caso máximo probable. Potencial incendio por metanol.	3.3	4.7	NA	NA
23. Debido a la apertura errónea de la válvula de drene del reactor durante la reacción se generaría un derrame del contenido total del reactor (fenol-metanol-paraformaldehído) y eventual incendio del material derramado, escenario considerado como caso catastrófico. Potencial incendio por metanol.	20.5	29.7	NA	NA
24. Debido a una fisura en la línea de transferencia de destilado se genera una fuga (5% del diámetro nominal) del destilado (componente clave: formaldehído) con un flujo de 200 gal/min de destilado durante 2 minutos, escenario considerado como caso máximo probable. Exposición a formaldehído.	NA	NA	64.5	685.8
25. Debido a la ruptura total de la línea de transferencia de destilado (componente clave: formaldehído) se genera una fuga	NA	NA	890.1	17,940.0

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 52 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Escenario	Radios de Afectación (metros)			
	Inflamabilidad		Toxicidad	
	ZAR 5kW/m ²	ZA 1.4kW/m ²	ZAR IDLH	ZA TLV _s
con un flujo de 200 gal/min de destilado durante 5 minutos, escenario considerado como caso catastrófico. Exposición a formaldehído.				

Zona de Alto Riesgo: ZAR

Zona de Amortiguamiento: ZA

Es importante señalar que los radios de afectación de la zona de riesgo superan los límites de las instalaciones de planta, sin embargo estos no alcanzan ninguna instalación cercana al sitio del **proyecto**. Así mismo, el **promoviente** considera diversas medidas para prevenir, controlar y mitigar los efectos ocasionados por la liberación del Fluoruro de hidrógeno, Fenol, Formaldehído, Mesitileno, Metanol y Pseudocumeno, que se manejarán en el **proyecto**, mediante las cuales, esta **DGIRA** considera que se evitará que algún componente ambiental quede expuesto a niveles de toxicidad, radiación térmica y explosión que pudiese tener efectos negativos sobre el medio ambiente.

Dentro de las medidas propuestas por el **promoviente** se mencionan las siguientes:

- Capacitación especializada
- Señalizaciones
- Procedimientos operativos
- Controles de temperatura
- Contención secundaria
- Programa de mantenimiento e inspecciones
- Estándares de diseño
- Uso de equipo de protección personal
- Sensores de nivel
- Interruptores de bloqueo/alarmas
- Detectores de gases tóxicos o inflamables
- Disco de ruptura
- Tanque receptor de emergencia

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 53 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

XIV. Que aunado a lo anterior, esta **DGIRA** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta **DGIRA** establece que:

a) El **promovente** propone medidas preventivas y de mitigación para evitar y reducir los impactos ambientales derivados instalación, operación, mantenimiento y abandono del sitio del **proyecto**.

XV. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se ubicará el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y el **ERA** y la información en alcance, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**; asimismo, se determinó que no se prevén impactos ambientales significativos; lo anterior, debido a que no existen componentes ambientales que en términos de riqueza y/o distribución ecológica pudieran ser alteradas por su realización. En este sentido, por el desarrollo del **proyecto** no se prevé que haya un incremento significativo en el nivel de impacto ambiental existente, pronosticándose que no se obstaculizará la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales, previéndose que los impactos que se presentarán son reversibles y/o mitigables con las medidas propuestas por el **promovente** e incluidas en la **MIA-P** y el **ERA**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 8, párrafo segundo, 14 y 16 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción II, 30, 34, 35, 35 BIS y 147 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 4

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 54 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

fracciones I y III, 5 inciso F), 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción II y 46 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso C) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Coahuila, Región Hidrológica Prioritaria RHP-53 (Río San Juan y Río Pesquería), Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio El Carmen, Nuevo León 2030, así como a lo establecido en las normas **NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-165-SEMARNAT-2013**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la ejecución de las obras y/o actividades del proyecto denominado **"Planta de Producción ASK México"**, con pretendida ubicación en el municipio de Carmen, estado de Nuevo León.

El **proyecto** consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una planta para la fabricación de recubrimiento base agua y base alcohol camisas exotérmicas, resinas fenólicas, aditivos y producto auxiliares, la cual está instalada en un predio cuya superficie total es de 54,554.17 m², de los cuales se utilizarán 5,018 m² para la nave que ya ha sido construida, 478 m² para el almacén, 255 m² para el patio de maniobras I, 390 m² para el patio de maniobras II, 72 m² para el cuarto de control I, 76 m² para el cuarto de control II, 240 m² para el comedor, 431 m² para oficinas, 505 m² para la estación de descarga de ferrocarril, 2,500 m² para la fosa de captación de agua pluvial, 4,000 m² para la espuela de servicio y 40,589 m² para los estacionamientos, áreas verdes y área libre.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **4 años** para realizar las etapas de preparación, construcción e instalación, dicho período comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución,

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 55 de 63



Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

así como una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, así como abandono del sitio. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** y en la información en alcance. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme con lo establecido en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Nuevo León, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO.- El **promovente** está obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 50, del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta **DGIRA** determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si tales modificaciones no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución.

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 56 de 63

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125**

Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**. Asimismo, queda en el entendido que mientras el **promoviente** no posea la autorización de dichas modificaciones las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas.

Con base en lo anterior, queda prohibido desarrollar obras y/o actividades de construcción, instalación y operación, distintas a las señaladas en el presente oficio resolutivo y que requieran la autorización previa de esta **DGIRA**.

QUINTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas⁴ de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-P**, conforme con lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **promoviente** contar con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarios, conforme con las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Secretaría no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo

⁴ Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y en los planos incluidos en ésta, el **ERA**, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, y 44 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 párrafo primero y 35 cuarto párrafo, fracción II de la **LGEEPA**, 45 fracción II y 48 del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**:
 - a) De conformidad con lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51 fracción III del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas,

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 58 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

donde "los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la **MIA-P**, y el **ERA**, para el **proyecto**, el **promoviente** manejará Fluoruro de hidrógeno, Fenol, Formaldehído, Mesitileno, Metanol y Pseudocumeno en cantidades mayores a la de reporte, tal como se indicó en el Considerando VII del presente oficio, por lo que el **promoviente** deberá presentar a esta **DGIRA** para su validación en un plazo de **30 días hábiles** posteriores a la recepción de la presente resolución, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure la debida atención de accidentes generados por el manejo de Fluoruro de hidrógeno, Fenol, Formaldehído, Mesitileno, Metanol y Pseudocumeno, de los efectos adversos generados por alguno de los eventos manifestados en el **ERA**, presentado, así como para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento se soportará con el estudio técnico-económico (**ETE**) que presente el **promoviente**, el cual será revisado y, en su caso, avalado por esta **DGIRA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 del **RLGEPAMEIA** y 50 párrafo segundo de la **LFPA**; por lo tanto dicho **ETE** deberá presentar los costos para cada una de las etapas del **proyecto**, por la ejecución de las Acciones, Planes y Programas que fueron propuestos como medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales incluidos en la **MIA-P** y para los efectos ocasionados por un evento de riesgo identificado en el **ERA**. El monto del instrumento de garantía deberá corresponder a los trabajos de restauración a realizar en caso de contingencia o accidentes que generen efectos negativos al ambiente, derivados de la construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, así como de aquellos impactos ambientales que se generen por el incumplimiento a las Condicionantes contenidas en la presente resolución. Una vez aprobada la propuesta de garantía, el **promoviente** deberá presentar el documento original, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** y acatar lo establecido en el artículo 53 del **RLGEPAMEIA**.

- b) Deberá presentar cada 6 meses el reporte de los monitoreos de emisiones al aire.
- c) Deberá presentar cada 6 meses los resultados del análisis de la calidad de las aguas generadas del tratamiento que realiza en su planta tratadora de aguas residuales, los cuales deberán cumplir con los parámetros indicados en la NOM-

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 59 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

002-SEMARNAT-1996 y NOM-003 SEMARNAT-1997 para medir la eficiencia del tratamiento.

El monitoreo de emisiones al aire y los resultados del análisis de la calidad de las aguas generadas del tratamiento deberán ser entregados a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, presentando ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa.

- d)** Previo al cierre de las instalaciones, deberá presentar ante la **DGGIMAR**, el aviso de cierre al que hacen referencia los artículos 46 fracción VIII y 68 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), presentando ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa.
- e)** En el momento de llevar a cabo el abandono del sitio, deberá presentar con tres meses de antelación ante esta **DGIRA** para su validación, el programa de las actividades relativas al desmantelamiento, demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción, así como las medidas implementadas para la evaluación y mitigación de los impactos ambientales en las áreas utilizadas para el desarrollo de la actividad. Dicho programa deberá integrar como mínimo la siguiente información:
- Fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad.
 - Relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación.
 - El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación.
 - Registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación o el desmantelamiento de la infraestructura, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo.
 - Caracterización del sitio para mostrar si existe contaminación, y en su caso, indicar las medidas a implementar para la descontaminación del mismo.
 - Acciones a implementar para la mitigación de los impactos generados por las actividades de desmantelamiento.
 - Uso alternativo de la construcción (en el caso de que ya se tenga considerado darle otro uso).

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 60 de 63

Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125

Una vez validado dicho programa, deberá presentar ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, los informes de las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, para que dicha Unidad Administrativa realice su correspondiente verificación y seguimiento, presentando ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

- f) Conforme con lo establecido en el artículo 148 de la **LGEEPA** el cual faculta a esta Secretaría para promover ante las autoridades locales competentes, que los planes o programas de desarrollo urbano establezcan las zonas donde se restrinjan los usos de suelo habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población, alrededor de las industrias que realicen actividades altamente riesgosas, y toda vez que en el **ERA** se han establecido las zonas probables de afectación, deberá presentar a la presidencia municipal de Carmen, Nuevo León, un resumen ejecutivo del **ERA** junto con la memoria técnica donde se muestren las áreas potenciales de afectación que fueron determinadas en el mismo, con la finalidad de que dicha autoridad incorpore estas zonas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Carmen.
- g) El **promoviente** deberá realizar la presentación de la Cédula de Operación Anual (**COA**), de acuerdo a lo señalado en el artículo 111 BIS de la **LGEEPA**.

SÉPTIMO.- El **promoviente** deberá presentar en un plazo de seis meses contados a partir del inicio de las actividades del **proyecto**, un reporte que incluya los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en la **MIA-P**; el citado reporte deberá ser entregado posteriormente de manera anual a partir de la fecha de presentación del primer reporte; asimismo, deberá presentar un informe de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo de manera anual, a partir de la recepción del presente oficio; ambos documentos (reporte e informe) salvo que en otros apartados de este resolutivo se explicita lo contrario. Dichos documentos deberán ser entregados a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, para que ésta verifique los resultados obtenidos de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 61 de 63

**Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125**

RLGEEPAMEIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días hábiles posteriores a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta **DGIRA**, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite **COFEMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

DÉCIMO.- El **promoviente** será el responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos y riesgos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras y/o actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado para la ejecución del **proyecto** en la **MIA-P**, copias respectivas de la **MIA-P**, el **ERA**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, con base en lo establecido en los artículos 45, 46, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser

"Planta de Producción ASK México"

ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.

Página 62 de 63

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG 08125**

impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al tribunal federal de justicia fiscal y administrativa.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la **C. Luis Alberto Mijares López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



ALFONSO FLORES RAMÍREZ

"Para un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- c.c.p. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente.
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.- Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León. gobernador@nuevoleon.gob.mx. Presente.
Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.- Presente.
Gerardo Alfonso de la Maza Villarreal.- Presidente Municipal de Carmen. 5 de Febrero No. 102, Centro, C.P. 66550, Carmen, Nuevo León. Presente.
Plácido González Salinas.- Delegado de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León. Presente
Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.- Presente.
- c.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industrial y OGM'S
Expediente: 19NL2018I0149 (DGIRA1808661)

19NL2018I0149-3, Resolutivo, Autorizado Condicionado.



RMM/ASR/LLMH

"Planta de Producción ASK México"
ASK Chemicals Manufacturing S. de R.L. de C.V.
Página 63 de 63

